
JAIME EYZAGUIRRE

Profesor de la Universidad de Chile

La frontera histórica chileno-argentina

Notas a propósito de un libro

CHILE Y ARGENTINA

La prolongada frontera entre Chile y la República Argentina ha dado margen a algunas controversias acerca de su exacta ruta. Se discutió por un buen tiempo a cuál de estos países correspondía el dominio de la Patagonia y de las tierras al sur del estrecho de Magallanes; se debatió más adelante acerca del adecuado trazo de la línea demarcatoria en la cordillera de los Andes, fijada como límite en 1881; se litigó la soberanía en la Puna de Atacama; y, en fin, hoy se discrepa en las zonas del Palena, del Beagle y de la Antártica.

Para felicidad de ambos pueblos, en estos debates ha primado la concordia y el entendimiento sobre los ímpetus agresivos. Chile y la Argentina pudieron irse a las manos más de una vez, pero prefirieron frenar los raptos de violencia y buscar por arreglos directos o arbitrales la solución a sus problemas. En ninguno de los casos hubo un vencedor absoluto. Es verdad que Chile renunció a la Patagonia oriental y a la mitad de la Tierra del Fuego por el tratado de 1881, pero también lo es que la Argentina renunció al dominio del Estrecho en ambas orillas, zona que fue el motivo inicial y básico de la querrela. Es asimismo cierto que Chile perdió en 1898 una parte del litigado territorio de la Puna de Atacama, pero también lo es

que Argentina, que había rechazado sistemáticamente someter el diferendo al arbitraje, se acogió a este trámite y no obtuvo en él el todo que reclamaba como propio. Por último, el laudo arbitral expedido en 1902 por Su Majestad británica rechazó, tanto la tesis argentina de la línea de las más altas cumbres absolutas, como la chilena de la división de las aguas y distribuyó los territorios en disputa ateniéndose a principios de equidad.

En medio de esta constante histórica de sensato avenimiento, no han faltado, sin embargo, en uno y otro lado, los mantenedores de una actitud intransigente y hostil que se hace viva en las pequeñas discrepancias limítrofes aún pendientes. Para ellos la diplomacia, el derecho, los tratados, el arbitraje, son fórmulas claudicantes. El que las invoca, contemporiza con el "enemigo", es un "entreguista". El diálogo resulta así una complicidad. No hay más actitud que el golpe, la prepotencia.

Hay algunos argentinos hinchados, que considerando estrecha aún su enorme casa, sueñan en voz alta con una salida al Pacífico y buscan o provocan la ocasión de servir sus anhelos. Los conocimos de cerca en los tiempos de Perón y todavía no mueren. Hay también en Chile algunos beatos del resentimiento, que con pujos de intelectuales mantienen en declaraciones, conferencias y libelos el recuerdo de los hechos ingratos;

que sabotean arreglos e insuflan recelos para erigirse así en monopolizadores exclusivos del patriotismo.

Uno y otro grupo son, por fortuna, una minoría. Quien ha vivido en Chile y la Argentina sabe que no representan el alma de estos pueblos. No se borra así no más todo lo de común que los siglos han ido acumulando en ellos. Lo discrepante es ínfimo frente a lo coincidente y resulta anacrónico, por no decir estúpido y hasta criminal, alentar mezquinos y estrechos nacionalismos en una época que llama a los pueblos hispano-americanos a agruparse, para tener, con peso y eficacia, algo que decir al mundo convulsionado. Si el común acervo cultural no bastara para estrechar el contacto entre los de la misma familia, el crudo y realista interés vendría a confirmar la urgencia de esta postura.

UN NUEVO LIBRO SOBRE LÍMITES CHILENO-ARGENTINOS

Mucho se ha escrito, aquí y allá, sobre las relaciones chileno-argentinas, pero como las páginas han brotado, en general, al calor del debate, ha solido faltar en ellas la moderación y el deseo de escuchar al contrincante. A la distancia de algunos hechos que encendieron antaño los ánimos, parecería que hoy ya es posible tratarlos con serenidad y espíritu científico y sin riesgo de provocar resquemores. Un intento en este sentido ha sido la aparición en Santiago, en 1960, de la obra del ex canciller y embajador don Conrado Ríos Gallardo, titulada: *Chile y Argentina. Consolidación de sus fronteras*. Otra, la publicada al año siguiente en Buenos Aires, de que pasaremos a ocuparnos.

Se trata de: *La Primera Unión del Sur. Orígenes de la Frontera Austral Argentino-Chilena, Patagonia, Islas Malvinas y Antártida*, del doctor Diego Luis Molinari. En ella el autor difunde dos cartas dirigidas al señor Ríos Gallardo con ocasión de su indicado libro. La primera de dichas misivas, al decir del doctor Molinari, fue escrita "en

horas de exilio"; la segunda al regresar a su patria, ya cerca de sus papeles. Esto explica que más de una vez rectifique algún dato avanzado de memoria. Dichas correcciones y el método epistolar desparramado han introducido, por desgracia, confusión en el discurso. A pesar del interés del tema cuesta no poco seguir su hilo principal, con frecuencia perdido en el laberinto de consideraciones marginales.

El propósito del autor, según sus palabras, es exponer "los títulos originarios que la República Argentina tiene sobre el territorio actual". Y aunque su pensamiento no coincide con el chileno, justo es decir que el doctor Molinari se esfuerza por no hacer ingrata su obra a los que difieren de su tesis. Si algún chileno susceptible llega a detenerse con incomodidad frente a tal o cual frase, no debe olvidar que el doctor Molinari abunda en términos despectivos para calificar a varios historiadores actuales de su patria.

La obra está dedicada a la difunta esposa chilena del autor. Sus páginas, nos lo dice, "responden a un propósito científico. No intentamos remover pasiones..." Quiere él hacer una obra histórica, libre de cizaña y no hay duda que lo ha logrado. Esto abre camino al diálogo sereno e invita a exponer en igual forma el punto de vista chileno. Lo intentaremos, en seguida, afirmándonos siempre en las premisas que formulamos al iniciar el presente estudio.

LOS PLANTEAMIENTOS DEL DOCTOR MOLINARI

Trataremos de sintetizar en breves líneas los argumentos básicos del distinguido escritor rioplatense.

Para conocer los límites históricos de Chile y la Argentina, hay que atenerse al *uti possideti* de 1810. Y éste descansa en la creación del virreinato del Río de la Plata y la erección de las Intendencias. Ellas fijaron las fronteras y son la "fuente primigenia de nuestro derecho público, así como del admi-

nistrativo..." "Los límites de cada Intendencia correspondían a los del respectivo obispado" (pág. 23).

Brevemente define el doctor Molinari cuáles eran las Intendencias del virreinato, y nosotros sintetizaremos sus palabras: La Intendencia o Superintendencia de Buenos Aires, la de Córdoba (en la que quedaban comprendidos San Juan, Mendoza y San Luis, chilenos hasta la creación del virreinato); Salta, Puno, que pasa después al Perú; las cuatro provincias del Alto Perú, entre ellas Potosí con salida al Pacífico; el Paraguay. "Además los gobiernos político-militares en zonas de fronteras... los treinta pueblos de las misiones guaraníes... la plaza de Montevideo y su distrito... y finalmente las Malvinas y establecimientos patagónicos" (pág. 24).

"¿Y, Chile?" —se pregunta el escritor—. He aquí su respuesta: "Bajo el régimen intencional, si no estoy equivocado, se dividió en dos intendencias: la de Santiago, desde el Salado hasta el Maule; y la de Concepción de Penco, desde el Maule hasta el río Biobío. Más al sur la Araucanía, tierra de guerra y misión, como se decía entonces en el léxico administrativo metropolitano, a causa de la indomable fiereza de sus aborígenes. Chiloé, según mis estudios, tenía un régimen especial; así como las islas de Juan Fernández, bastiones ambos en el atajar a los dogos del mar" (pág. 25).

El autor intercala un mapa entre las páginas 20-21, que según sus palabras "sirvió de pauta a mis alumnos". En esta carta, que resume de manera gráfica todo el planteamiento del doctor Molinari, Chile queda reducido a una faja entre el río Salado por el norte, el Biobío por el sur; los Andes por el este y el Pacífico por el occidente. Al norte del Salado sale al mar el virreinato del Plata por la provincia de Potosí. Desde el sur del Biobío hasta el Cabo de Hornos, todo se integra en el virreinato del Río de la Plata. Este mapa decora, además, la portada de la obra, a la manera de una síntesis de su contenido.

Parece que el doctor Molinari cree que las aspiraciones chilenas a la zona patagónica y magallánica derivan de una carta dirigida por O'Higgins desde Lima en 1831 al capitán Coghlan de la marina inglesa, en que distingue el Chile *viejo* del Chile *nuevo*, esto es, el Chile entre la cordillera y el mar, y el Chile transandino que se extiende por la Patagonia y costa del Atlántico hasta la Antártica. "Tal ha sido —comenta el doctor Molinari— la influencia de este paradigma que todavía hoy, cada vez que ocurre un incidente, como el último de la Antártica, se desencadenan las pasiones y se vocifera en todas partes... ¡hasta en las escuelas y universidades...! ¡que la Argentina arrebató la Patagonia a Chile!" (pág. 92).

Al parecer de O'Higgins el autor opone, como de mayor autoridad, la proclama de don Juan Manuel de Rosas lanzada en 1833 desde las alturas de Valcheta en su expedición al Neuquén, en que declaró sujeta a la soberanía argentina toda la región de la Patagonia (pág. 31 y págs. 92-93). Además agrega una carta escrita por Rosas desde su destierro, muchos años más tarde, en 1872, en que el ex dictador apuntaba: "En cuanto a la cuestión con Chile, son indudables los derechos de la Confederación Argentina a toda la región patagónica, al Estrecho de Magallanes, la tierra de los Estados, la del Fuego, Cabo de Hornos y costas, en ambos océanos, hasta la intersección de la cordillera de los Andes" (págs. 92-93).

REFLEXIÓN PREVIA

Coincidimos con el doctor Molinari en que las repúblicas chilena y argentina surgieron en los límites históricos que tenían en 1810 la capitánía general y el virreinato respectivos, y que lo que importa precisar es el *uti possideti* de aquel año. Tal fue, por otra parte, el criterio del tratado que ambos países ratificaron en 1856. Pero creemos que para reconstruir la frontera de aquellos tiempos no basta oír la opinión de una sola de las partes. El prestigioso escritor que nos

ocupa ha prescindido por completo de la documentación invocada por los historiadores chilenos y sólo menciona como testimonio de este origen la carta de O'Higgins a Coghlan. Este hecho generará en la mente del lector común la creencia de que ha bastado la mera afirmación del prócer en una epístola de 1831, para que los chilenos se creyeran dueños de la Patagonia y hasta el presente acusaran a la Argentina de habérsela arrebatado.

No está demás recordar que dicha carta fue descubierta en 1918 en el archivo del *Foreign Office* y publicada sólo en 1923 (1), y que ya Chile había ocupado Magallanes en 1843. La verdad es que la referida carta de O'Higgins no es el punto de partida de una pretensión chilena, sino apenas uno de los eslabones de término de una larga serie de documentos oficiales que remonta al siglo XVI. Si en seguida nos aventuráremos a hacer una incursión en la huella de estos títulos, nuestro afán será sólo histórico y científico, como el que ha perseguido el doctor Molinari. Nada indica que domine en el alma chilena un propósito reivindicacionista sobre los territorios que la patria perdió en 1881. Desde entonces hay un pacto de límites cuyo cumplimiento compromete el honor de las repúblicas signatarias. Y no es socavar su firmeza sostener, como lo hacemos, que si en dicha fecha Chile renunció a la Patagonia oriental y la mitad de la Tierra del Fuego, antes de ella ni esgrimió derechos imaginarios ni litigó de mala fe.

LOS ANTIGUOS LÍMITES DE CHILE

Ya hemos dicho que el doctor Molinari circunscribe la capitanía general de Chile, desde la creación de las Intendencias, a una estrecha franja entre los Andes y el Pacífico, el río Salado y el Biobío. La documentación histórica que iremos exhibiendo más adelante, prueba, por el contrario, que el reino de Chile estuvo integrado por una ex-

tensa lonja que iba desde el desierto de Atacama hasta los confines del globo, entre la cordillera y el mar, y asimismo por territorios al oriente de los Andes, que llegaban al Atlántico y descendían a la antípoda.

Cuando algún viejo cronista o informante de la época española solía decir que Chile limitaba al oriente con la cordillera nevada, su referencia iba al Chile propiamente dicho, al "Chile viejo", para usar la terminología de O'Higgins, y no al total de la jurisdicción ejercida por la capitanía general. Hay historiadores argentinos, como el doctor Quesada, que se han dado el trabajo de acumular citas de este tipo creyendo haber demostrado así la exclusión de Chile de toda tierra transandina. Pero no es posible olvidar que en la misma época de estos testimonios Chile ejercía jurisdicción en zonas de la vertiente atlántica de los Andes. ¿Hay quién dude de que Chile tuvo tuición hasta 1563 sobre el Tucumán, y que durante los siglos XVI y XVII y hasta 1776 la conservó sobre Cuyo? Por lo demás, como habrá ocasión de demostrarlo, aún después de la secesión de esta provincia continuaron insertas en el ámbito administrativo chileno las tierras patagónicas o magallánicas y el sector español de la Antártica.

Al lado del "Chile viejo" había, pues, un "Chile nuevo", como lo llamó O'Higgins, o "moderno" como lo denominó en pleno siglo XVIII el geógrafo oficial Cano y Olmedilla a que aludiremos más adelante.

Para ir con método en nuestro análisis de las afirmaciones del doctor Molinari, nos referiremos en primer lugar a las tierras bañadas por el Pacífico al sur del Biobío y después a las transandinas.

LA ARAUCANÍA

El doctor Molinari simplifica en extremo las cosas al creer que Chile en 1810 se reducía al marco de dos Intendencias: Santiago y Concepción, la última de las cuales concluía en el Biobío. Es verdad que este río era el confín de la Intendencia de Concep-

(1) Carlos Silva Vildósola, *Revista Chilena*, 1923.

ción, pero no lo es que con él terminase el reino de Chile. Desde el Biobío hasta el Toltén, existía el territorio llamado de la Araucanía, que se rigió por un sistema especial periódicamente convenido en reuniones o "parlamentos" que presidía el gobernador de Chile o su agente y a las que asistían delegados de las reducciones indígenas. Veremos más adelante que también se hicieron presente allí tribus del lado oriental de los Andes. Por ahora basta consignar que si bien la Araucanía gozaba de un régimen autónomo, estaba inserta en el reino de Chile. Sus caciques prestaban obediencia al gobernador de Chile, como representante de la corona castellana y no se dio jamás el caso de que la Araucanía conviniera pactos de sumisión al monarca al través del gobernador de Buenos Aires o del virrey del Río de la Plata. Además el obispo de Concepción proyectaba su jurisdicción espiritual sobre estas tierras y nunca pretendió disputárselas el diocesano porteño.

VALDIVIA Y CHILOÉ

El doctor Molinari, aunque no alude a la gobernación de Valdivia, que comenzaba en el río Toltén, la incluye en su mapa como parte del virreinato del Río de la Plata. Pudo acaso adjudicar ese territorio al virreinato peruano del que dependió algún tiempo. Pero ni aún así habría estado en lo justo, pues a partir de 1740 Valdivia fue reintegrada definitivamente a la jurisdicción de la capitánía general de Chile, aunque su jefe quedase de nombramiento directo del monarca. Así se explica que el gobernador de Chile, don José Antonio Manso de Velasco, asistido por el obispo de Concepción, dictara al año siguiente, en cumplimiento de una disposición real, una ordenanza económica y política de Valdivia, como quien legisla sobre una dependencia propia (2).

También el señor Molinari, en su afán de hacer salir al viejo virreinato rioplatense al

Pacífico, incluye en su mapa, como de su jurisdicción, el archipiélago de Chiloé y todos los territorios e islas hasta el Cabo de Hornos.

No ha estado el distinguido escritor con más fortuna en esta oportunidad que en la anterior. Es bien sabido que en 1768 fue entregado al virrey del Perú, en carácter provisorio, el control político y militar de la provincia de Chiloé. Los gobernadores de Chile reclamaron en diversas oportunidades que se la reintegrara a su jurisdicción, lo que no se obtuvo hasta producida la independencia. En cambio el obispo de Concepción siguió manteniendo su imperio espiritual invariable en esas latitudes, sin que le fuera disputado ni del Perú ni del Río de la Plata.

En el "Padrón general" que el gobernador de Chiloé don Francisco Hurtado confeccionó en 1784, definió así los límites de dicha provincia: al norte el río Bueno (que la separaba de Valdivia); al sur el Cabo de Hornos; al este la cordillera de los Andes y toda la tierra firme e islas comprendidas en ese contorno; y al poniente el Océano Pacífico (3). ¿Por qué pulgada de terreno habría podido asomarse a este mar el virreinato del Plata, cuando desde antes de su erección dicha zona se encontraba ya sujeta al control del Perú y lo estuvo hasta pasado 1810?

LAS TESIS ARGENTINAS SOBRE LOS TERRITORIOS ORIENTALES DE LOS ANDES

Nos hemos ocupado hasta el momento de los territorios situados entre la cordillera y el Pacífico. Cabe ahora detenerse a estudiar la condición de las tierras al oriente de los Andes. Pero antes de hacerlo conviene advertir que si en los historiadores argentinos hay consenso en incluir en el antiguo virreinato del Plata a la Patagonia oriental y Tierra del Fuego, existe entre ellos discrepancia sobre la vía y forma en que dichos terri-

(2) Su texto puede leerse en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, N.º 60, 1928.

(3) Diego Barros Arana: *Historia General de Chile*, t. VII.

torios pudieron integrarse en ese conglomerado políticoadministrativo.

El doctor Dalmacio Vélez Sarsfield (4) sostuvo que la provincia de Cuyo incluía esas extensas zonas y que al pasar en 1776 a formar parte del virreinato del Plata, las trasladó a su jurisdicción. Don Vicente G. Quesada (5) negó, por su parte, que Cuyo hubiese llegado alguna vez al extremo del continente, y dio en cambio este privilegio a la provincia de Buenos Aires, cuya herencia territorial recogió el virreinato.

Ni una ni otra tesis parece haber convencido al Dr. Emilio Ravignani. En su importante obra: *El virreinato del Río de la Plata, su formación histórica e institucional* (Buenos Aires, 1938) inserta un mapa que merece considerarse. Allí se deja para Chile, a diferencia del doctor Molinari, todos los territorios bañados por el Pacífico. Y en cuanto a las Intendencias de Córdoba del Tucumán (comprensiva de Cuyo) y de Buenos Aires, las corta en su extremo sur por una línea que va de la cordillera a la desembocadura del río Salado en el Atlántico. Bajo dicha raya, pone el siguiente rótulo: "Región por donde vagan las naciones gentiles Aucas, Puelches, Pehuenches, Patagones y otras", frase que hace recordar la colocada por el geógrafo Cano y Olmedilla en su mapa de 1775 a que nos referiremos más adelante y dentro de una zona que él intitula "Chile moderno". En seguida Ravignani extiende, de sur a norte, en el vasto territorio austral pendiente, el nombre de "Patagonia" con el subtítulo: "Establecimientos Patagónicos".

Recapitulando, podemos pues distinguir tres tesis para explicar la vía de incorporación de las tierras australes al virreinato rioplatense: 1.º al través de la provincia de Cuyo; 2.º por conducto de la provincia de Buenos Aires; y 3.º mediante la creación de "establecimientos patagónicos".

(4) *Discusión de los títulos del Gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes*. Buenos Aires, 1853.

(5) *La Patagonia y las Tierras australes del continente americano*. Buenos Aires, 1875.

En las páginas siguientes iremos viendo el valor de estos planteamientos.

LOS LÍMITES CHILENO-RIOPLATENSE EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

El célebre don Juan Manuel de Rosas, en su carta ya recordada de 1872, que el doctor Molinari califica de "extraordinarias líneas" (págs. 92-96), afirma que por los años de la "Recopilación de Indias" (1680), "el Perú, Chile y Buenos Aires formaban una misma repartición colonial, dependiente del virrey del Perú" y "por consiguiente, el título que debe exhibir Chile es algo posterior a la separación de Buenos Aires de la dependencia del virrey del Perú, desde que el gobierno de Buenos Aires prueba que después de efectuada la separación, a él, no al de Chile, lo erigió y constituyó el gobierno español con el mando y jurisdicción en el Estrecho de Magallanes hasta su desembocadura en el Pacífico, tierras y costas entre ambos océanos".

Rosas, cuyo testimonio puede ser invocado en el campo político, pero no en el de la ciencia histórica, pareció ignorar que aunque el virreinato del Perú mantuvo hasta entrado el siglo XVIII una tuición general sobre todos los territorios hispanos de la América del Sur, en ellos se fueron constituyendo Gobernaciones y Audiencias autónomas, con demarcaciones bien precisas y diferenciadoras, que andando los años iban a servir de base a las nuevas naciones independientes. El que los gobiernos de Buenos Aires y de Chile debieran por mucho tiempo estar sometidos en diversos aspectos al control del virrey limeño, no los privó de suficiente autonomía operatoria en las determinadas zonas geográficas de su mando. Subordinación jerárquica no es lo mismo que confusión. Y basta examinar un poco los abundantes documentos de los siglos XVI y XVII para comprender que ya entonces la corona se esmeró por definir cuidadosamente las unidades administrativas de América y señalar a cada una el ámbito jurisdiccional

los límites de vuestra gobernación...”

Juan de Sanabria falleció antes de emprender viaje a América y su hijo Diego, que logró renovar la concesión en su favor, el 17 de marzo de 1549, fracasó en su intento expedicionario. Pero, aunque hubiera arribado a buen término, la cláusula restrictiva anteriormente indicada le habría hecho detenerse ante los avances de Pedro de Valdivia, que ya en 1549 tenía explorada la parte occidental de su gobernación y títulos para gozar de ella. La costa del Pacífico estaba desde entonces definitivamente perdida para la Gobernación del Río de la Plata, que antes se había extendido, en teoría, de mar a mar.

En efecto, las instrucciones concedidas por Carlos V al Presidente La Gasca en 16 de enero y 26 de febrero de 1546 le facultaron para “proveer alguna o algunas gobernaciones para nuevos descubrimientos e poblaciones en las dichas provincias del Pirú...” Pedro de Valdivia, que ya había hecho importantes exploraciones y ostentaba en carácter interino el título de gobernador por concesión del Cabildo de Santiago, logró que se le confirmara este mando por La Gasca el 18 de abril de 1548. En dicha provisión se fijan los límites de la nueva Gobernación de Chile, “desde Copiapó que está en 27 grados de la línea equinocial a la parte sur hasta cuarenta e uno de la dicha parte procediendo norte-sur derecho por meridiano, e de ancho entrando de la mar a la tierra hueste leste cien leguas...” Esta concesión fue confirmada por Carlos V en Madrid a 31 de mayo de 1552.

La Gobernación de Chile no quedó por mucho tiempo constreñida entre los paralelos 27 y 41. El emperador, por dos cédulas expedidas en Arrás el 29 de septiembre de 1554, amplió la jurisdicción de Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, transfiriendo así a Chile tierras antes dadas a Camargo, e instituyó una nueva Gobernación al sur del Estrecho en favor de Jerónimo de Alderete, que vino así a suceder al antiguo beneficiado Pero Sancho de Hoz. Pero la

muerte de Valdivia produjo un nuevo cambio y Carlos V por dos cédulas fechadas en 29 de mayo de 1555 designó a Alderete Gobernador de Chile hasta el Estrecho y a la vez le ordenó descubrir y explorar las tierras al sur del mismo. Su fallecimiento prematuro no le permitió gozar de los beneficios alcanzados.

No se alteró, sin embargo, lo estatuido, pues el virrey del Perú, don Andrés Hurtado de Mendoza, que estaba expresamente facultado por la corona para designar nuevos gobernadores, nombró para tal cargo en Chile a su hijo don García, el 9 de enero de 1557, con la misma jurisdicción territorial. En ejercicio de sus facultades don García despachó a Juan Ladrillero a tomar posesión del Estrecho y sus tierras circundantes, lo que hizo “a vista del mar del Norte”, esto es del Atlántico, en agosto de 1558; y envió asimismo al oriente de los Andes al capitán Pedro del Castillo a poblar Cuyo.

Y cuando cesó don García en el mando de Chile por disposición real y se nombró en su reemplazo a Francisco de Villagra, dos cédulas fechadas en Bruselas el 20 de diciembre de 1558, le otorgaron, por una parte, el gobierno de Chile hasta el Estrecho y, por otra, le ordenaron explorar al sur de éste y que tomara “posesión en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcación de la corona de Castilla”. Si se recuerda que ésta se consideraba dueña de los territorios de América situados al oriente de una línea imaginaria trazada de polo a polo a trescientos setenta leguas al oriente de las islas Azores, en virtud de las bulas de donación de Alejandro VI rectificadas por el Tratado de Tordesillas suscrito con Portugal, puede concluirse que la región que los monarcas castellanos estimaban suya en la Antártica, la sujetaron a la tuición de la Gobernación de Chile (9).

(9) El texto íntegro de las cédulas reales en que consta la jurisdicción ejercida por Valdivia, Hurtado de Mendoza y Villagra, se encuentra reproducido según copias autorizadas del Archivo de Indias de Sevilla por Morla Vicuña en su obra citada. Los títulos de los gobernadores del siglo XVII, como la mayoría de los anteriores docu-

En suma, cabe concluir que por concesiones hechas a Valdivia y sus sucesores inmediatos, el reino de Chile se extendió de norte a sur desde el grado 27 hasta el sector castellano de la antártica y de oeste a este desde el mar del Sur o Pacífico hasta cien leguas al interior de la tierra. Esta distribución no se alteró sino con el desglosamiento en 1563 de la provincia de Tucumán en el nororiente. Desde entonces la banda oriental de los Andes sujeta a la jurisdicción de Chile se inició con la provincia de Cuyo, que tenía por límite meridional el río Diamante, para seguir al través de la enorme extensión indistintamente denominada Tierras Magallánicas o Patagonia hasta rematar en el polo. En razón de que el continente sudamericano va reduciendo su anchura a medida que avanza hacia el sur, la línea imaginaria que serviría de límite por el oriente a las cien leguas contadas desde el Pacífico, acabaría por hundirse en un sitio dado en el Atlántico. Según el cálculo de Amunátegui esto habría ocurrido en la latitud 45°50', correspondiente a la bahía de San Jorge. Desde allí al término del globo, toda la costa atlántica debió pertenecer, pues, a la jurisdicción de Chile.

Ningún cambio sufrieron los límites del reino de Chile durante el siglo XVII. Es bastante testimonio el que proporciona al respecto la "Recopilación de leyes de los reinos de Indias" promulgada en 1680. En su libro II, título XV, ley XII se refiere a la Audiencia que funciona en Santiago y dispone que ella "tenga por distrito todo el dicho reino de Chile, con las ciudades, villas, lugares y tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias, así lo que ahora está pacífico y poblado, como lo que se redujere, poblare y pacificare dentro y fuera del Estrecho de Magallanes y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive". Y, a contrario sensu, en la inmediata

ley XIII, se refiere a la Audiencia que por un tiempo funcionó en la ciudad de Buenos Aires y declara que ha de tener por "distrito todas las ciudades, villas y lugares y tierra que se comprenden en las provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, no embargante que hasta ahora hayan estado debajo del distrito y jurisdicción de la de Charcas".

Resulta innecesario insistir sobre la nitidez de ambas leyes para determinar a quién adjudicó la corona la jurisdicción de Cuyo hasta el Estrecho, con la Patagonia de por medio.

LAS MISIONES

Una prueba fehaciente del conocimiento que los contemporáneos tenían de los exactos límites de la jurisdicción de Chile la da la historia de las misiones. Los jesuitas, que sobresalieron en esta actividad, proporcionan al respecto testimonios extraordinarios. Uno gráfico es la notable *Tabula Geographica Regni Chile* impresa en 1646 por los Procuradores de la Compañía de Jesús, en que figura dentro de los límites del país la Patagonia oriental y las islas hasta el término del continente.

Ya pocos años antes, en una relación hecha por el Provincial de los jesuitas sobre "las doctrinas que tienen en Chile", y que fue enviada al monarca por el virrey del Perú conde de Chinchón, el 8 de agosto de 1633, se lee: "muy en breve llegaremos evangelizando hasta el Estrecho de Magallanes que está en altura de polo de 52 grados y aún hasta el de Maire que está en 56 y está poblado de indios chonos y por otro nombre se llama también Estrecho de San Vicente, de lo cual resultaría gran gloria de Nuestro Señor Jesucristo" (10). Y sin duda una muestra de este fervor misional lo dio el célebre padre Nicolás Mascardi que, luego

mentos, pueden asimismo hallarse en la obra de don Miguel Luis Amunátegui: *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*, 3 volúmenes (Santiago, 1879-1880).

(10) Archivo de Indias. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Año 1634. Copia legalizada en Sevilla, 30 de octubre de 1876, en el Archivo Morla Vicuña, t. 89.

de partir de Chiloé, se introdujo por el lago de Nahuelhuapi al corazón de la Patagonia, donde al cabo fue asesinado por los indígenas. La misión instalada a orillas del Nahuelhuapi fue el centro irradiador de la evangelización patagónica y sirvió de punta de lanza de la acción jurisdiccional del gobernador de Chile en esas tierras hasta el Mar del Norte.

El teniente general de los reales ejércitos de Chile, don Alonso de Córdoba Figueroa, que tuvo a su cargo la recuperación del cadáver del infortunado Mascardi, lo dice de una manera clara en una información jurada que rindió en Santiago el 2 de junio de 1681. Allí habla de los indios poyas, "que este nombre toman de Nahuelhuapi, distante de la ciudad de Concepción doscientas y treinta leguas, hasta topar con el Mar del Norte mirando al poniente; que todos los indios de este distrito dieron la obediencia a S. M. en tiempo del señor Presidente don Juan Henríquez, a que por orden de Su Señoría ha asistido este testigo gobernando todas las fronteras y por estas causas y como quien las tenía a su cargo tiene bastantes experiencias como quien *ejecutó las órdenes que por dicho señor Presidente, Gobernador y Capitán General se le dieron para la buena administración de la paz, quietud y sosiego en que de presente se mantienen dichas provincias.*" (11).

La corte comprendía la importancia de las misiones, no sólo desde el punto de vista religioso, sino también político. De ahí que el rey, por cédula de 4 de septiembre de 1683, pidiese al gobernador de Chile, don José de Garro, que le informase sobre la conveniencia que habría en enviar misioneros jesuitas para difundir la fe y "afianzar la posesión de mi dominio, adelantándose a los enemigos de la corona en esta diligencia" y procurando "que la habitación de los espa-

ñoles vaya dilatándose *al Estrecho de Magallanes y en la Tierra del Fuego para acercarse en ella*". Y el 2 de julio del año siguiente, el monarca comunicaba a Garro su autorización a lo solicitado por el Procurador general de los jesuitas de Indias para que "a los dos religiosos de la Compañía que se hallan en las doctrinas y enseñanzas de Nahuelhuapi, hagáis se les acuda con la congrua y socorro que se ha dado y da a los *de los otros partidos de ese reino*" (12).

A pesar de las dificultades prácticas que significaba el mantenimiento de la misión de Nahuelhuapi, la corte se empeñó en conservarla y en real cédula de 23 de febrero de 1713, dirigida al virrey del Perú, el monarca le comunicó su voluntad de "confirmar la misión nombrada Nuestra Señora de la Asunción de indios puelches y poyas en la *provincia de Nahuelhuapi del reino de Chile*" y su orden de que se enviase el sínodo correspondiente para la sustentación de los religiosos. Otra cédula de la misma fecha, participó igual resolución al gobernador, a la Audiencia de Chile y a la junta de misioneros de este reino (13).

La corte optó por la premiosa necesidad de hacer efectiva su jurisdicción en las zonas extensas de la Patagonia y por eso urgió por real cédula de 30 de diciembre de 1744, la reducción de sus pobladores desde el Cabo de San Antonio hasta el Estrecho. El gobernador de Chile, don Domingo Ortiz de Rozas, a quien iba dirigida esa orden, contestó al monarca el 12 de septiembre del año siguiente, representándole las dificultades para la "reducción a nuestra Santa Fe Católica de los *indios patagones, los pampas, serranos y demás que habitan el terreno desde el Cabo de San Antonio de esta costa has-*

(11) Archivo de Indias. Simancas. Eclesiástico. Audiencia de Chile. Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de dicha Audiencia y vistos en el Consejo. Años 1633 a 1700. Copia legalizada en Sevilla, 23 de agosto de 1876, en el Archivo Morla Vicuña, t. 89.

(12) Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Registro de oficios. Reales órdenes, resoluciones dirigidas a las autoridades, 1652 a 1694. Copia legalizada en Sevilla, 5 de mayo de 1876, en el Archivo Morla Vicuña, t. 89.

(13) Archivo de Indias. Secretaría del Perú. Eclesiástico. Audiencia de Chile. Expediente sobre las misiones de los jesuitas de las provincias de puelches y poyas y pago de sínodos. Años de 1702 a 1713. Copia legalizada en Sevilla, 30 de mayo de 1877, en el Archivo Morla Vicuña, t. 90.

ta el Estrecho de Magallanes". Con toda naturalidad, tanto el rey como el gobernador, hablaban de la zona situada entre los Andes y la costa atlántica, desde el Cabo de San Antonio al Estrecho, como un territorio sujeto a la tuición del reino de Chile.

En el plan de expansión misional y control político de los indios australes, la Junta de Poblaciones de Chile acordó el 30 de marzo de 1764 fundar en el pueblo de Chonchi la villa de San Carlos, para congregar allí a los aborígenes de la isla grande de Chiloé y someterlos a la evangelización de los jesuitas; y asimismo establecer otra misión en la isla de Caulín, habitada por los indios caucahues, no sólo para convertirlos, sino para hacer allí algunas entradas por la tierra firme hasta la zona del Estrecho. El Consejo de Indias se impuso con interés de estas resoluciones y el monarca informó su aprobación al gobernador de Chile don Antonio Guill y Gonzaga el 22 de junio de 1767. En esta cédula el rey añadía: "respecto a las entradas que se pueden hacer en tierra firme *hacia el Estrecho de Magallanes*, misión que haya de establecerse en la *Tierra del Fuego* y otras particulares que propuso el Procurador de la Compañía, os mando me informéis lo que se os ofrezca y parezca".

La expulsión de esta orden decretada el mismo año por la corona española, paralizó la acción planeada hacia los sitios extremos del continente. Pero el gobierno de Madrid no deseó que se abandonaran los puntos de avanzada y por real cédula de 19 de abril de 1784 confió las misiones de Chonchi y Caulín a los franciscanos de Ocopa.

Por esos mismos años los ingleses iban haciéndose presentes en la costa atlántica con riesgo para la soberanía española. Don Francisco Bucarelli, gobernador de Buenos Aires, temió la instalación de los británicos en esas zonas y así lo hizo presente al Ministro conde de Aranda en carta de 22 de febrero de 1768. El último pasó los antecedentes en informe al Fiscal del Consejo, conde de Campomanes, quien propuso el incremento

de las misiones en la región amagada, como medio de hacer efectiva allí la presencia española. El Consejo hizo suyo el dictamen del fiscal y consideró necesario que se dieran órdenes a los gobernadores de Buenos Aires y de Chile "para que de acuerdo y mayor esfuerzo promuevan las misiones de la Magallánica y Tierra del Fuego a costa de las temporalidades", es decir, de los bienes confiscados a los jesuitas expulsos. Una real orden firmada por Aranda transcribió esta resolución el 25 de junio de 1769 a ambas autoridades.

A pesar de haber partido el llamado de alerta del gobernador de Buenos Aires, la corona no prescindió, pues, en ningún momento del gobernador de Chile, bajo cuya jurisdicción se hallaban las tierras australes. Por eso don Francisco Javier de Morales, que entonces ejercía este mando, al acusar recibo a Aranda de su nota, el 15 de marzo de 1770, le decía: "El 24 del presente mes salgo de esta capital para la frontera con motivo de continuar la general sublevación para su repulsa y castigar su insolencia, a donde conferiré, *con el Obispo de aquella diócesis*, el nombramiento de misioneros, eclesiásticos, seculares o regulares que pasen con este destino con el auxilio y fomento que necesiten a las expresadas *Tierras Magallánicas y del Fuego*" (14).

Y que las autoridades eclesiásticas de Chile se consideraban con plena jurisdicción en el extremo austral del continente y hasta en el sector castellano de la antártica, lo prueban las siguientes frases estampadas por el obispo de Santiago don Manuel de Alday en una memoria dirigida al Papa Clemente XIII en 1762: "Nada diré de las numerosas misiones estables y firmes que tiene [la Compañía de Jesús] en esta provincia chilena de las tierras de los indios y de los infieles que se extienden *hasta las extremi-*

(14) Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Expedientes pendientes de informe. Años 1782 a 1798. Copia legalizada en Sevilla, 31 de mayo de 1876, en el Archivo Morla Vicuña, t. 91.

dades del Polo Antártico, por no pertenecer a mi diócesis sino a la de Concepción" (15).

MAPAS Y DESCRIPCIONES GEOGRÁFICAS DEL SIGLO XVIII

Venero fecundo para indagar la demarcación de las jurisdicciones administrativas españolas en América es, sin duda, la cartografía. El campo es amplio, como lo ha demostrado el sabio don José Toribio Medina al través de su largo inventario de los mapas de América y de Chile. Aquí no podemos sino limitarnos a algunos ejemplos que por su variedad de fechas y origen, pueden dar una impresión del juicio de los geógrafos de Europa sobre el tema que nos ocupa. En los mapas a que aludiremos, es posible hallar discrepancias en detalles, pero en ellos se advierte coincidencia en excluir la Patagonia o Tierras Magallánicas de la jurisdicción del Río de la Plata e integrar dicha zona en Chile.

Así en el mapa rotulado: *L'Amérique Meridionale dressée sur les observations des Mrs. de l'Académie Royale des Sciences et quelques autres et sur les memoires les plus recentes par G. de l'Isle*, París, 1700, es posible ver que las provincias del Río de la Plata terminan en el Cabo de San Antonio y que sobre la Patagonia corre esta inscripción: *Terre Magallanique comprise ordinairement sur le nom général du Chili*.

Terre Magallani que les espagnols comprennent sur le nom général du Chili, repite la *Carte du Paraguay, du Chili, du Detroit de Magellan etc., dressée sur les descriptions des PP. Alfonse d'Ovalle et Nicolas Techo et sur les Relations et Memoires de Brouwer, Narborough, Mr. de Beauchesne etc. par Guillaume de l'Isle, premier geographe du Roy, de l'Academie Royale des Sciences*, impreso en París en 1703 y nuevamente en Amsterdam en 1716.

En el mapa titulado *Amérique Meridio-*

nale publiée sous les auspices de Monseigneur le Duc d'Orléans, premier prince du Sang par le Sr. D'Anville, 1748, se incluyen dentro de Chile la Patagonia, Estrecho y Tierra del Fuego, a excepción de una angosta faja del litoral que llega hasta el Río Gallego y que se intitula: *Côte deserte et peu connue*.

Ya en la víspera de la independencia, en 1807, se graba en Londres por el geógrafo Louis Stanislas D'Arcy de la Rochette, un mapa en que se llama a la Patagonia, Chile moderno.

En 1744 los Oficiales Reales del Obispado de Santiago elevaron al Consejo de Indias un informe en el que aparecen señaladas las fronteras del reino de Chile. Se acompañó un mapa; pero aunque se ha extraviado, lo que en el texto se dice acerca de los límites del país es suficiente. He aquí cómo queda descrita la parte oriental del reino: "Incluye toda la pampa hasta el mar del Norte, rematando en la Bahía sin Fondo o junto al río de los Leones a los 44° de latitud y declinando en este paraje para el Estrecho de Magallanes hasta el Cabo de Hornos por la playa del mapa que incluye esta relación hasta los 56° de latitud en que éste comprende..."

En 1758 aparece en España el "*Atlas geográfico de la América septentrional y meridional dedicado a la Catholica Sacra Real Majestad del Rey Nuestro Señor Don Fernando VI por su más humilde vasallo Thomas López, pensionista de S. M. en la corte de París*". Según su autor: "El reino de Chile confina por el norte con la Audiencia de Charcas, por el este con el Paraguay y algunos países del gobierno de Buenos Aires y por el sur con el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego y con el oeste con el mar del Sur". López incluye dos cartas geográficas reducidas de Chile. En la primera aparecen dentro de sus límites los territorios orientales ocupados por los indios aucas y pehuenches. La segunda, que va de los grados 42 hasta 56, comprende la mayor porción de la Patagonia y todo el Estrecho

(15) José Ignacio Víctor Eyzaguirre: *Historia eclesiástica, política y literaria de Chile* (Valparaíso, 1850), t. II, pág. 262.

y lleva por título: "Parte del reino de Chile, la Tierra del Fuego, el Estrecho de Magallanes y Estrecho de Le Maire". Sólo deja fuera de Chile una angosta faja de territorio a lo largo de la costa del Atlántico hasta Río Gallego, que denomina "Costa desierta e incógnita", a semejanza del mapa de D'Anville. La carta que dedica al obispado de Buenos Aires remata por el sur en el Cabo de San Antonio, después de decir: "se extiende este obispado todo el distrito que ocupa el gobierno de este nombre", con lo que precisa en forma clara el límite meridional del último.

En obediencia a instrucciones impartidas por la corona en 1754, el gobernador de Chile don Manuel de Amat dispuso que altos funcionarios del reino practicaran un detenido estudio del territorio sujeto a su mando. Consecuencia de esta investigación fue un voluminoso trabajo titulado *Historia geográfica e hidrográfica* del reino de Chile que se hizo llegar a Madrid en 1760 (16). En esta obra de carácter oficial se realiza un notable recuento de los accidentes geográficos y políticos del país, no sólo en la zona bañada por el Pacífico, sino también por el Atlántico. Se incluye la descripción de la costa patagónica oriental desde el cabo de San Jorge al sur, en que se detallan las islas de la zona magallánica hasta el grado 57. Es interesante observar que no se considera terminado allí el reino de Chile, pues se añade: "Y aunque más al sur se dejan ver otras muchas islas por los viajeros que montan a diversas alturas, pero son despobladas y yermas, por lo que se les da el nombre de islas desiertas y ninguno se ha embarazado en tomarles altura". Alusión indudable a las islas Shetlands, introito de la Antártica, y a su vínculo jurisdiccional con Chile.

Por esos mismos años visitó detenidamente la Patagonia el jesuita Tomás Falkner, que más tarde, en 1774, dio a las prensas en

Inglaterra una obra descriptiva de la vasta región. El doctor Molinari observa con razón el impacto que la aparición de este libro pudo tener en los estadistas británicos, que no descuidaban sus ojos de la parte austral del continente americano. "La obra de Falkner —dice— en su primera traducción al castellano, se incluyó en la conocida y afamada "Colección" que editó De Angelis en 1835. Se patentizaba así la extensión territorial sobre la que Rosas, en 1833, proclamó nuestra soberanía" (pág. 29).

Sin embargo, de la lectura de Falkner, no parece salir ningún título justificativo de las apetencias patagónicas que por entonces mostró el famoso caudillo. Por el contrario, Falkner en su relato fija con precisión la frontera sur de la gobernación de Buenos Aires y también señala el control que en materia eclesiástica ejercían en tierras patagónicas las autoridades chilenas. Por lo que toca a lo primero, dice en su *Descripción de la Patagonia*: "El país entre Buenos Aires y el río Saladillo, límites del gobierno español en el sur de esta provincia, es del todo llano..." Y al hablar de los puelches, en su *Derrotero y viajes a la ciudad encantada de los Césares*, apunta: "Estos indios tienen un Cura o Párroco, el cual depende del Obispo de Chile..." (17).

Pero sin duda el testimonio documental más elocuente que proporciona la ciencia geográfica del siglo XVIII sobre los territorios que nos ocupan es el enorme *Mapa cartográfico de América Meridional dispuesto y grabado por don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, geógrafo pensionado de S. M., individuo de la Real Academia de San Fernando y de la Sociedad Vascongada de Amigos del País, teniendo presentes varios mapas y noticias originales con arreglo a observaciones astronómicas, año de 1775* (18).

(16) Su texto se ha publicado en la *Revista chilena de Historia y Geografía*, N.os 53 a 62, años 1924 a 1928. El monumental estudio iba acompañado de un mapa que se ha extraviado.

(17) Usamos los textos incluidos por Pedro de Angelis en su *Colección de obras y documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, 1835.

(18) El citado mapa se ha reproducido por el sabio Medina en la *Cartografía Hispano Colonial de Chile*, Ministerio de Industrias y Obras Públicas; Santiago, 1924.

Para apreciar su importancia y autoridad, conviene decir algo sobre su confección y el empleo que de él se hizo por el Estado español.

El geógrafo Cano y Olmedilla fue comisionado por el ministro marqués de Grimaldi para elaborar el referido mapa. Utilizó con este fin setenta y dos piezas existentes en la Secretaría de Indias; pero, no creyendo que esto bastaba, pidió a Grimaldi, el 8 de diciembre de 1767, que pasara aviso a don Manuel José de Ayala, Oficial y Archivero de dicha Secretaría, para que le proporcionara los mapas que tenía de su propiedad, y a don Pedro Codallos para que formase una recopilación de los que habían pertenecido a la extinguida Compañía de Jesús a fin de aprovecharlos. Esta tarea se cumplió con lentitud, lo que retardó la confección del atlas. Mientras tanto Cano siguió urgiendo la entrega de nuevo material para documentarse, como ocurrió con su nota de 21 de marzo de 1770 a Grimaldi, para que ordenase a don Lázaro de Angulo a fin de que le entregara un plano de la embocadura del Río de la Plata. Al fin la obra quedó concluida y el monarca, por real orden de 7 de abril de 1776, dispuso que se diera a su autor una gratificación en dinero "en atención a la diligencia y acierto con que ha compuesto y grabado el Mapa de América Meridional" (19).

No sólo fue el atlas de Cano una obra de encargo oficial, sino también de aprovechamiento práctico por la corona. Más adelante veremos cómo se utilizó en los primeros pasos del nuevo virreinato del Río de la Plata. Aquí cabe advertir que por real orden de 23 de febrero de 1802, se dispuso el reparto de ejemplares del mismo en los ministerios y Consejos de Indias.

Pues bien, este mapa de particular autoridad, no se limita a colocar el nombre de

Reino de Chile dentro de los territorios situados al occidente de los Andes, sino que en plena Patagonia y a la altura de la bahía de San Jorge en el Atlántico, estampa el siguiente rótulo, que lleva las dos primeras palabras en caracteres mayores: "*Chile Moderno* que los geógrafos antiguos llamaron Tierra Magallánica, de los Patagones y los Césares, tan celebrada del vulgo cuando no hay en estos países naciones más crecidas y numerosas que los Aucas, Puelches, Toelches y Serranos de quienes dimanan otras parcialidades que tratan con los españoles".

La distinción entre *Chile viejo* y *Chile nuevo* que hacía O'Higgins en su carta de 1831, recordada por el doctor Molinari, encuentra aquí su plena confirmación.

EL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

El propósito de afianzar mejor los intereses de la corona en las dilatadas tierras de América, movió al monarca español a crear dos nuevos virreinos: el de Nueva Granada y el del Río de la Plata. Consultado el virrey del Perú, don Manuel de Amat, sobre la fundación del último, estuvo por que se agregara a él Chile. En carta a Carlos III, de 22 de enero de 1775, dice que el nuevo virreinato aumentaría las comunicaciones con más vigilancia, ya que se "establecerían muchas nuevas poblaciones como V. M. lo tiene mandado, que servirían de auxilio y abrigo a los pasajeros, así para surtirse de víveres y otros socorros, como para libertarse de ser invadidos de los indios, *que siendo como son éstos de la jurisdicción de Chile*, tendrían muy buen cuidado de contenerse, sabiendo que todos estos terrenos son de un propio mando..." (20).

El virreinato rioplatense se creó al fin sin la participación de Chile, lo que no impidió que por su causa éste sufriera cierto menoscabo en su territorio. En efecto, por real cé-

(19) En el antiguo Archivo Central en Alcalá de Henares, legajo 10 de Imprentas y Agregados, se conservaba un expediente completo sobre la confección del mapa de Cano y Olmedilla, cuya copia legalizada con fecha 10 de mayo de 1879 se guarda ahora en el tomo 126 del Archivo Morla Vicuña.

(20) Archivo de Indias. Audiencia de Buenos Aires, Reales cédulas de erección, providencias y nombramientos de la Audiencia, años 1661 a 1811. Copia en el Archivo Morla Vicuña, t. 91.

dula dada en San Ildefonso el 1.º de agosto de 1776, el monarca designó a don Pedro de Cevallos “mi Virrey,, Gobernador y Capitán General de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y de todos los corregimientos, pueblos y territorios a que se extiende la jurisdicción de aquella Audiencia... comprendiéndose asimismo bajo de vuestro mando y jurisdicción los *territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico que hoy se hallan dependientes de la gobernación de Chile*”.

Esta taxativa enumeración se repite en la real cédula signada en San Lorenzo el Real, el 27 de octubre de 1777, en que se nombra como sucesor de Cevallos a don Juan José de Vértiz.

¿Qué extensión representaba el desglosamiento territorial que Chile sufría en beneficio del nuevo virreinato? ¿Se incluía en él la Patagonia o Tierras Magallánicas?

Para responder a estas preguntas conviene advertir previamente que la zona segregada constituía la llamada provincia de Cuyo, y que a su ciudad cabecera, Mendoza, le fue dado por límite sur de su jurisdicción el río Diamante, por su refundador Juan Jufre en 28 de marzo de 1562. Cuyo era, pues, fronteriza con la Patagonia, pero no la comprendía en sus términos. Esto no se ponía en duda la víspera del establecimiento del virreinato rioplatense. El doctor Vicente Quesada ha recordado con razón el auto de la Junta de Poblaciones del reino de Chile, de 20 de septiembre de 1752, en que se lee: “Primeramente comenzando con la más oriental del reino que es la vasta provincia de Cuyo, *que parte términos con la de Tucumán y Río de la Plata y Tierras Magallánicas* y por el poniente la divide la gran cordillera nevada” (21). La Patagonia aparece así como una zona distinta de Cuyo y también de la gobernación del Río de la Plata o Buenos Aires, lo que, dicho sea de paso, el doctor Quesada no pareció advertirlo. Asimismo

en el mapa de Cano y Olmedilla de 1775, aludido en páginas anteriores, se marca la distinción al señalarse una vez más el río Diamante como límite meridional de Cuyo.

Y este hecho es de singular importancia; pues el citado mapa se envió con carta de 5 de junio de 1776, en cinco ejemplares, por el ministro don José de Gálvez a la Junta que presidía en Madrid don Pedro de Cevallos y que estaba encargada de preparar la fundación del virreinato del Plata, “persuadido —dice el alto funcionario— de que podrá servir de algún auxilio a los individuos de la Junta tener presente el mapa de América meridional compuesto y grabado de orden de S. M.”. Además Cevallos, al pasar a América a hacerse cargo del nuevo virreinato, trajo consigo la referida carta geográfica y al abandonar el cargo, dice a su sucesor don Juan José de Vértiz, por oficio de 12 de junio de 1778, firmado en Buenos Aires: “...dejo a V. E. en un gabinete o pieza del fuerte un mapa hecho por don Juan de la Cruz, geógrafo de S. M., impreso de orden de la corte y que contiene la América meridional” (22).

El ingreso de Cuyo al nuevo virreinato no pudo, pues, traer consigo el traspaso a éste de la Patagonia, ya que ella nunca había pertenecido a dicha provincia. Tampoco pudo entrar la Patagonia a formar parte del virreinato por la vía de la provincia de Buenos Aires, pues se ha demostrado hasta el cansancio de que el límite sur de la misma se fijaba entonces en el río Salado o en el Cabo de San Antonio, es decir, no más allá del grado 36. La Patagonia habría podido ingresar al virreinato sólo por expresa mención que de ella se hubiera hecho en la cédula de nombramiento de Cevallos, pero la lectura de su texto, ya transcrito, prueba que esto no ocurrió.

(21) Vicente G. Quesada: *Virreinato del Río de la Plata, 1776-1810* (Buenos Aires, 1881), pág. 73.

(22) Archivo de Indias. Audiencia de Buenos Aires. Expediente sobre expediciones al mando de don Pedro de Cevallos a la isla de Santa Catalina y Colonia del Sacramento por usurpación y división de los límites con los portugueses. Años 1716 a 1809. Copia legalizada en Sevilla, 5 de septiembre de 1876, en el Archivo Morla Viçuña, t. 126.

La introducción del régimen de Intendencias en el virreinato del Plata, tampoco alteró sus límites ni los ensanchó. La provincia de Cuyo, ya segregada de Chile, pasó a formar parte de la Intendencia de Córdoba del Tucumán y mantuvo su frontera sur en el río Diamante. Junto a ella estaba la Intendencia de Buenos Aires, sucesora de la antigua gobernación o provincia, que tampoco experimentó cambio en su demarcación austral. El doctor Ravignani estuvo así en lo cierto al trazar en el mapa que ilustra su obra sobre el Virreinato, una línea separatoria entre la parte sur de ambas Intendencias y la Patagonia, que se inicia en los Andes y va a terminar en la desembocadura del río Salado, límite meridional de la provincia de Buenos Aires.

En suma, ni Cuyo ni Buenos Aires pudieron aportar la Patagonia al virreinato, porque jamás estuvo incluida en los términos de alguna de esas provincias.

LOS ESTABLECIMIENTOS PATAGÓNICOS

Una última tesis se ha invocado para justificar la sujeción al virreinato platense de las Tierras Magallánicas. Ella se habría originado al fundarse en la costa patagónica varios establecimientos dependientes de Buenos Aires. El mapa del virreinato del doctor Ravignani adopta esta teoría que por vez primera lanzó en el pasado siglo don Pedro de Angelis, erudito al servicio de don Juan Manuel de Rosas.

Veamos cuál fue el origen y destino de los referidos establecimientos.

Para resguardo de sus derechos en la zona austral de América, amenazada por las incursiones inglesas, y hacer posible la pesca de la ballena, la corona dispuso la fundación de varios establecimientos en la costa oriental de la Patagonia, uno en la Bahía sin Fondo y el otro en la Bahía de San Julián.

En instrucciones dadas por la corte al virrey del Plata, fechadas en Aranjuez el 8 de junio de 1778, para que fuesen transmitidas a los superintendentes de dichos estableci-

mientos costeros, don Juan de la Piedra en Bahía sin Fondo y don Francisco de Viedma, en San Julián, se lee: "Son dos parajes principales a que debemos dirigir la atención para ocuparlos desde luego con algunos establecimientos que sucesivamente se vayan perfeccionando y que sirven de escalas para otros; el primero es la Bahía sin Fondo o Punta de San Matías, en que desagua el río Negro que se interna por cerca de trescientas leguas del reino de Chile y esta circunstancia hace más precisa su ocupación y que se erija allí un fuerte provisional".

Más adelante, el mismo documento real ordena que el comisionado de Bahía sin Fondo haga practicar los más exactos reconocimientos del país inmediato, procurando sacar de ellos todo el provecho posible para la solidez y aumento de aquel establecimiento; extendiendo sus exploraciones a los terrenos internos, procurará dirigirlos por mar como a primer objeto hacia la boca del río Colorado o de las Barrancas, que se interna también en el reino de Chile y se halla situado como a veinte leguas al norte del río Negro que forma el puerto de la Bahía sin Fondo "(23).

Nótese que ya fundado el Virreinato se dice en una orden real que los ríos Negro y Colorado *se internan en el reino de Chile*, reconociendo así sin ambages la jurisdicción que ejercía éste en la zona patagónica.

Debe advertirse que los Comisarios Superintendentes de dichos establecimientos fueron de directo nombramiento y control de la corona. Uno de ellos, don Juan de la Piedra, se negó a aceptar más dependencia del virrey e Intendente de Buenos Aires que el simple suministro de auxilios, y la corte lo amparó en sus reclamos por real cédula dada en El Pardo a 7 de marzo de 1784. En fin, el esporádico ensayo colonizador dirigido desde Madrid fue dejado sin efecto por real orden de 1783. Sólo perduró la fundación de Carmen de Patagones.

Los hechos en referencia fueron sin duda

(23) Morla Vicuña, obra citada, pág. 220.

de escasa proyección, como que el señor Ravnani, a pesar de esgrimir en su mapa como título del virreinato a las tierras australes los “establecimientos patagónicos”, nada dice de ellos en el texto de su documentada obra. Apenas les destina unas breves líneas en una nota de página 130, encabezada con esta frase que ahorra todo comentario: “No es del caso detallar aquí la realización y fracaso de la empresa de colonizar la costa patagónica...”

Pero hay algo más que añadir.

Desde el siglo XVI y sin alteración legal alguna, como ya se ha visto, Chile se extendía de oeste a este en cien leguas al interior desde el Pacífico. Existe, es verdad, discrepancia en los testimonios para establecer cuándo alcanzaba al Atlántico. Mientras los oficiales reales en 1744 fijaron el extremo norte de Chile en esa costa en 44°, Amat en su “Historia geográfica” (1760) lo puso en el cabo San Jorge en 46° y en altura similar lo consignó Cano y Olmedilla en su mapa (1775). En el peor de los casos, siguiendo a D’Anville (1748) y a Tomás López (1758), Chile tocaría aguas atlánticas sólo desde río Gallego. Pero aún así el límite sur de la gobernación de Buenos Aires no pasaba, por su parte, del Cabo San Antonio o del río Salado en 36°, según carta real a Ortiz de Rozas en 1744, parecer del geógrafo López en 1758, del explorador Falkner en 1774 y últimamente de Ravnani. Quedaba, pues, en todo caso, a partir de ese grado, una angosta faja costera atlántica de extensión variable al sur, según los testimonios, sobre la cual la corona no otorgó jurisdicción ni al Río de la Plata ni a Chile. Es la “costa desierta” a que aluden D’Anville y López. Se comprenderá fácilmente que las fundaciones que se hubieran practicado en el siglo XVIII en dicha faja, en nada pudieron afectar la jurisdicción mantenida hasta entonces por Chile. Y aunque los referidos establecimientos se hubiesen enclavado en la costa atlántica chilena, tampoco podría por ese sólo hecho estimarse derogada la jurisdicción que la capitánía general ejercía so-

bre los territorios interiores de la Patagonia y en la Tierra del Fuego, islas adyacentes y Antártica. Para ello habría sido preciso que una orden real expresa lo determinase así y ella no se conoce hasta el momento.

Esta intangibilidad de los viejos límites de Chile debió parecer evidente a los contemporáneos, pues así se explica que sus gobernadores continuaran ejerciendo tuición sobre los habitantes de la banda oriental de los Andes al sur de Cuyo. Los parlamentos o asambleas de caciques y autoridades españolas, a que hicimos alusión al tratar en un comienzo de la Araucanía, seguían realizándose después de creado el virreinato del Plata, sus intendencias y los establecimientos patagónicos.

En los días 13 y 14 de abril de 1781 tuvo lugar en la plaza de Los Angeles un parlamento presidido por don Ambrosio O’Higgins en nombre del nuevo gobernador de Chile don Ambrosio de Benavides. El acta de dicho parlamento consigna que O’Higgins comunicó a los caciques el “feliz ingreso al mando de este reino del muy ilustre señor don Ambrosio de Benavides, nombrado por S. M. que Dios guarde, por su gobernador y capitán general de él y de las provincias adyacentes de indios de llanos de la costa de Arauco en toda su extensión, las de las cordilleras y naciones ulteriores de estos países, expresándoles haber sido enviado por el Rey Nuestro Señor en este carácter...” Añade el acta que O’Higgins les agradeció en su nombre el deseo de los caciques de ir a Santiago a “congratularlo por su venida como su Capitán General y padre de los cuatro butalmapu”, o circunscripciones en que se consideraban divididos los extensos territorios habitados por los indios a uno y otro lado de los Andes.

El 20 de diciembre de 1783 tuvo lugar un nuevo parlamento en Lonquillmo, asimismo presidido por O’Higgins en representación de Benavides. Esta asamblea revistió un carácter de particular importancia, pues se concertó un tratado en el que se incorporaron al cuarto butalmapu nuevos grupos in-

dígenas del oriente de los Andes; se reconoció por todos, una vez más, la obediencia al monarca al través de los capitanes generales de Chile y comandante general de su ejército de la frontera araucana; y se les encargó la vigilancia de las tierras magallánicas para asegurar en ellas la soberanía española frente a incursiones extrañas.

He aquí el texto de algunas de las cláusulas de este notable acuerdo:

"5.º Que sean en adelante también comprendidos en este mismo butalmapu *los puelches y indios pampas que poseen los países de la parte septentrional del reino* desde Malalguí y fronteras de Mendoza hasta el Mamilmapu situado en las pampas de Buenos Aires, los que formando un cuerpo y parcialidad con nuestros puelches y pehuenches de Maule, Chillán y Antuco serán intimados a nombre del Rey Nuestro Señor a someterse en común con los demás indios a los actuales términos de la paz general, asegurados de la protección real siempre que desistan de las perniciosas correrías y hostilidades ejecutadas continuamente con los españoles de la jurisdicción de Buenos Aires..."; "18.º Que han de confesar y reconocer por su Rey y Señor Natural a nuestro católico monarca Carlos III, que Dios guarde; *que han de ser fieles y obedecer sin faltar jamás en cosa alguna a las órdenes que de parte de S. M. les fueren comunicadas por los señores capitanes generales y comandante general de la frontera...* Asimismo se les encarga de parte de S. M. a los caciques fieles de los expresados butalmapu y a los indios de clase común, si hay en la actualidad *hacia las Tierras Magallánicas* alguna colonia o establecimiento de gente extraña y que den cuenta de lo que supieren *para la inteligencia de la capitanía general de Chile*" (24).

Este convenio fue puesto en conocimiento del monarca, que le prestó su aprobación

por real orden de 16 de noviembre de 1784, lo que equivale a una clara ratificación por el soberano de los límites jurisdiccionales del reino de Chile y a una prueba evidente de que no habían sufrido más cambio, a partir del virreinato del Plata, que la segregación de la provincia de Cuyo.

Los parlamentos posteriores, hasta el último celebrado en 1803 por orden del gobernador Muñoz de Guzmán, se realizaron en condiciones análogas y reafirman las conclusiones a que hemos llegado.

Como en el umbral de la gesta emancipadora vemos realizar un nuevo acto positivo de jurisdicción transandina a las autoridades chilenas. Por encargo del intendente de la provincia de Concepción, el alcalde provincial don Luis de la Cruz emprendió la exploración de un camino hacia el Atlántico. Cruz fue acompañado por un grupo de oficiales del ejército de Chile y en un parlamento que celebró a pocas jornadas de Buenos Aires, dijo al cacique aucae Curripilun: "Vosotros fuisteis siempre pobres hasta que llegaron los españoles *a estos desiertos chilenos* a procrear caballos, vacas y ovejas para vuestro sustento". Y en un memorial presentado al Tribunal del Consulado de Santiago en 1807, el explorador habló con entusiasmo del camino proyectado hacia Buenos Aires y dijo, entre otras cosas: "Encontrará el Consulado que por él se une este reino con el de Buenos Aires, *quedando a nuestro favor tanto número de tierras cuantas puede gozar el reino de Chile en toda su extensión*. Encontrará V. S. calidades de terrenos primorosos para extender nuestras haciendas de ganados, y que nuestro comercio se extienda hasta Europa. Encontrará lugares fértiles, aguadas muy inmediatas y situaciones adecuadas para aumentar nuestras poblaciones. Encontrará arbitrios seguros para defendernos por las costas patagónicas de nuestros enemigos extranjeros, valiéndonos de nuestros nuevos amigos (los indios) para la defensa, sin multiplicar gastos al erario y mediante ellos extender nuestros des-

(24) Archivo Morla Vicuña, t. 93.

cuprimientos y conquistas a lugares más remotos" (25).

O'HIGGINS Y ROSAS

Nos parece que las páginas anteriores han probado de manera suficiente que la afirmación de don Bernardo O'Higgins al capitán inglés Coghlan, en 1831, de que Chile era poseedor de tierras en la vertiente atlántica de los Andes y que su jurisdicción se extendía hasta la Antártica, no fue el parto de una mente alucinada, como parece creerlo el doctor Molinari. El prócer amigo de San Martín, que introdujo como precepto constitucional en la Carta política de 1818 la alianza de Chile con las Provincias Unidas del Río de la Plata, no pensó, por cierto, disputar a ellas un palmo de su legítimo territorio. En la correspondencia de sus últimos doce años de vida afloran sus ideas al respecto como el eco natural de una tradición ininterrumpida que hallaba apoyo próximo en la Historia de Chile del jesuita Juan Ignacio Molina, escrita a fines del siglo XVIII en Italia y que fue su texto de estudio de juventud; en el conocimiento de la política seguida por su padre don Ambrosio O'Higgins en los parlamentos indígenas; y en las páginas del diario de viaje transcordillero de don Luis de la Cruz.

Desde Lima recomendaba al general don Joaquín Prieto, el 24 de octubre de 1830, adquirir "la amistad, no solamente de los araucanos, sino aún con más vigor de los pehuenches y huilliches, conviniendo como convenio con Molina, que *todos los habitantes de los valles del este*, así como del oeste *de los Andes son chilenos. Yo considero a los pehuenches, puelches y patagones por tan paisanos nuestros* como los demás nacidos al norte del Biobío; y después de la independencia de nuestra patria ningún acontecimiento favorable podría darme mayor satisfacción que presenciar la civilización de todos los hijos de Chile de ambas bandas de

la gran cordillera y su unión en una gran familia". Y agregaba: "Yo me gozo, pues, mi querido general, en la confianza de que no anda muy distante el día en que el bárbaro y errante *leñador de las pampas* se convertirá en un civilizado pastor y el pobre desnudo *salvaje de la Tierra del Fuego* en un industrioso y acomodado pescador".

Al general don José María de la Cruz le decía en carta desde la hacienda de Montalván, el 5 de abril de 1840: "Con el ejemplo de mi respetable padre ante mis ojos, no trepido en decir que sería indigno de ser llamado su hijo, si no trabajase, mientras dure mi vida, en beneficio de la América del Sur" y, en especial, de la porción olvidada de los aborígenes chilenos. Recordaba, en seguida, los esfuerzos de don Ambrosio O'Higgins por "la unión de las varias tribus indígenas nombradas: araucanos, moluches, huilliches, pehuenches, *puelches o patagones a la gran familia chilena de la que son sin duda ramas* y de este modo traerlos bajo el poder de la religión, moralidad y buen gobierno... No trepido en decir —repite después— que siempre he considerado como la más importante de estas medidas *la unión de todos los chilenos*, sur y norte del Biobío, como oriente y poniente de la gran cordillera en una gran familia". Y que el tema lo dominaba en sus diversos aspectos, lo prueba también su alusión elogiosa al informe de don Luis de la Cruz sobre su viaje por las zonas desérticas del oriente andino, que acababa de traducirse al inglés por la Sociedad Geográfica de Londres (26).

Creemos que el testimonio de O'Higgins sobre el *uti possideti* de 1810 es de particular autoridad porque su voz es contemporánea, entronca con una tradición histórica ininterrumpida y no se alza como un mero parecer individual. Discrepamos, pues, con el juicio del doctor Molinari al respecto y asimismo con su sobreestimación de las palabras posteriores de don Juan Manuel de Ro-

(25) El relato del viaje de Cruz ha sido publicado por Pedro de Angelis en su *Colección* citada en nota 17.

(26) Las referidas cartas de O'Higgins han sido publicadas por Ernesto de la Cruz en su *Epistolario* del prócer, t. II; Santiago, 1919.

sas acerca de la soberanía rioplatense en la Patagonia, Tierra del Fuego e islas y tierras hasta el Pacífico. Cuán poco fundamento científico tenían estas afirmaciones lo prueba el hecho de que a la invitación extendida el 30 de agosto de 1848 por el Ministro del Interior y Relaciones Exteriores de Chile, don Salvador Sanfuentes, al Gobierno de Buenos Aires, para que ambas partes exhibieran los títulos de dominio que alegaban a la zona austral, el Ministro de Relaciones Exteriores de Rosas, don Felipe Arana, contestó el 16 de noviembre de 1848 excusándose de hacerlo, no sólo por encontrarse entonces dicho gobierno "aún envuelto en las dificultades que le ha suscitado la intervención anglofrancesa", sino también porque "se hace preciso reunir muchos datos geográficos e históricos y otros elementos científicos, que no pueden prepararse sino con lentitud, examen y mesura" (27).

Rosas carecía de sólidos títulos históricos y jurídicos que exhibir. Parece innecesario recordar que sus pretensiones al extremo sur del continente fueron juzgadas con sorna por Sarmiento, en conocidos artículos de

(27) Memoria de Relaciones Exteriores; Santiago de Chile, 1873, pág. 14.

prensa. Y años más tarde Alberdi, en carta dirigida desde París, el 30 de octubre de 1875, a su compatriota el doctor don Francisco Javier Villanueva, residente en Chile, afirmaba, por su parte: "Yo nunca he querido ver esa cuestión del punto de vista del derecho histórico en que la ha tratado Frías siguiendo la tradición de Rosas" (28).

En cambio, lo que no cabe duda, es que Rosas abrió el camino a la expansión argentina a la Patagonia y su actitud inició el proceso diplomático que culminaría con el tratado de 1881, en que Chile, urgido por las preocupaciones de la guerra con el Perú y Bolivia, renunció a sus derechos al oriente de la cordillera. No le faltan, pues, motivos al doctor Molinari, aunque no sean ellos de índole historicojurídica, para destacar como argentino agradecido la importancia de Rosas en el fenecido pleito de la Patagonia y en el ulterior destino de estas tierras.

(28) La referida carta forma parte del nutrido epistolario de Alberdi que conserva original el Presidente de la Academia Chilena de la Historia don Alfonso Bulnes. Su artículo "Alberdi y Chile", incluido en el *Boletín* de la indicada corporación, del segundo semestre de 1961, es un fragmento del prólogo con que irá precedida la publicación del notable conjunto. Allí se inserta el trozo de la carta que hemos citado.